

en su conjunto suponen por redondeo, el 65%. Dicha proporción será mantenida en todo y transferida en concepto de aportación económica de carácter no reintegrable a RETEVISION I, S.A., dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las certificaciones justificativas de las inversiones y gastos realizados por RETEVISION I, S.A.

La aportación correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología irá a cargo del ejercicio presupuestario de 2000, aplicación 1304 521A770.00. Superproyecto 2000 13 04 9002. Proyecto 0027.

VIGESIMA.—El presente Convenio podrá ser ampliado en el futuro, si de mutuo acuerdo se considera conveniente y existen disponibilidades económicas.

COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

VIGESIMOPRIMERA.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Badajoz y RETEVISION I, S.A. velarán por el cumplimiento de los compromisos mutuos recogidos en el presente Convenio, a través de una Comisión Mixta de Seguimiento, que al efecto quedará constituida dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

Esta Comisión Mixta tendrá facultades para establecer prioridades en la ejecución del Convenio, realizar propuestas y sugerencias, en orden al desarrollo del mismo y proponer nuevas actuaciones, aplicando la cantidad remanente de las inversiones comprometidas en el presente Convenio.

VIGESIMOSEGUNDA.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia finalizará el día 31 de diciembre de 2000.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL; por la Diputación Provincial de Badajoz, JUAN M.º VAZQUEZ GARCIA; por Retevisión I, S.A., JOSEP VENTOSA FREIXEDES.

A N E X O I

Importe del mantenimiento anual para reemisores según potencia:

- A) Centro con equipos de potencia 1 W:
Tres servicios 197.000 pesetas/año.
Cinco servicios 320.000 pesetas/año.

- B) Centro con equipos de potencia 5 W:
Tres servicios 323.000 pesetas/año.
Cinco servicios 453.277 pesetas/año.

- C) Centro con equipos de potencia 20 W:
Tres servicios 492.500 pesetas/año.
Cinco servicios 745.595 pesetas/año.

Aplicación de descuentos en función del número de centros instalados:

N.º de centros	Descuento (%)
5	10
10	12
15	15
20	17
25	20
30	22
35	25

RESOLUCION de 25 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y Retevisión I, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio público de televisión en la provincia de Cáceres.

Habiéndose firmado el día 21 de diciembre de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A. para la mejora y extensión de la cobertura del servicio público de televisión en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de enero de 2001.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIERREZ PEREZ

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y RETEVISION I, S.A. PARA LA MEJORA Y EXTENSION DE LA COBERTURA DEL SERVICIO PUBLICO DE TELEVISION EN LA PROVINCIA DE CACERES

En Mérida, a 21 de diciembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo y en el ámbito de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto 92/1999, de 29 de julio, en relación con el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2000.

De otra, la Excmo. Sra. D.^a María del Pilar Merchán Vega, Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, en nombre y representación de la misma, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y facultada para su firma conforme el acuerdo del Pleno de la Diputación de Cáceres de fecha 21 de diciembre de 2000.

Y de otra, D. Josep Ventosa Freixedes en su calidad de Director de la Unidad de Negocio Audiovisual de RETEVISION I, S.A., facultado para este acto en virtud de escritura de apoderamiento otorgada el día 28 de julio de 2000, ante el Notario de Barcelona, D. José Luis Perales Sanz, al n.º 2602 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente Convenio y, en orden del mismo,

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.—La Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres contemplan entre sus objetivos básicos, el acceso de todos los ciudadanos a los niveles educativos y culturales que permitan su participación y realización cultural, social y de calidad de vida, entre los que se encuentra el acceso al servicio público de televisión, cuya finalidad ha de ser, ante todo, la de satisfacer el interés de los ciudadanos y la de contribuir al pluralismo informativo, a la formación de una opinión pública libre y a la extensión de la cultura.

SEGUNDO.—Que los servicios técnicos de RETEVISION I, S.A. han realizado las medidas de campo y de calidad que confirman la deficiente cobertura. Igualmente se ha comprobado la existencia de emplazamientos idóneos donde ubicar los emisores que den servicio de televisión en las zonas de dicha provincia.

TERCERO.—Que RETEVISION, de conformidad con la legislación vigente, dispone, entre otros títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones, de título habilitante para la prestación del servicio soporte de los servicios de difusión de televisión, contando con la capacidad técnica para tal fin.

En virtud de lo expuesto, todas las partes celebran el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

O B J E T O

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto instrumentar las relaciones entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A., en orden al estudio, desarrollo y ejecución de planes de extensión y mejora de la cobertura del servicio público de televisión, en los términos establecidos por la legislación vigente.

E X T E N S I O N D E L A C O B E R T U R A D E L S E R V I C I O P U B L I C O D E T E L E V I S I O N

SEGUNDA.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A. se comprometen a realizar conjuntamente las actividades y actuaciones que posibiliten el acceso al servicio público de televisión en las mejores condiciones de calidad a la práctica totalidad de su población.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Pro-

vincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A., financiarán y realizarán a su cargo las actividades y actuaciones en la forma y proporción expresadas en las Estipulaciones del presente Convenio.

Estas actividades y actuaciones comprenden la instalación del equipamiento radioeléctrico y la construcción de las infraestructuras necesarias para la ampliación de la cobertura complementaria del servicio público de televisión, tanto en gestión indirecta como en gestión directa.

TERCERA.—Las actividades y actuaciones necesarias para cumplir el objetivo indicado en la estipulación anterior son las siguientes:

- a) Elaboración de los estudios de prospección, dotación de señal primaria y redacción de los proyectos necesarios para la ejecución del presente Convenio
- b) Construcción de infraestructura básica: Vía de acceso y línea de suministro de energía eléctrica, incluyendo en su caso, el centro de transformación y acometida subterránea, así como la explanación del terreno necesaria para construir la infraestructura de apoyo.
- c) Construcción de la infraestructura de apoyo: Caseta de alojamiento de equipos e instalación eléctrica interior, torre soporte de antenas, sistemas de protección y valla de cerramiento.
- d) Adquisición e instalación del equipamiento radioeléctrico necesario para difundir los programas de las televisiones de gestión directa (TVE1, TVE2 y Televisión Regional) y/o de las televisiones de gestión indirecta (Antena 2, Canal Plus y Tele 5), en los centros respectivos.

CUARTA.—RETEVISION I, S.A. se compromete a poner en servicio los Centros Remisores indicados en el Anexo II, condicionado al cumplimiento de lo establecido en la estipulación novena de este Convenio, precisando como mínimo una plazo de 3 meses una vez ejecutadas las obligaciones asumidas por parte de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres.

QUINTA.—La Diputación Provincial de Cáceres será responsable de la construcción de la vía de acceso para vehículos todo terreno, la caseta para albergar los equipos emisores y la explanación de la parcela en los Centros de nueva planta necesarios.

Para la realización y financiación de las actuaciones antes relacionadas, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Cáceres convendrán los acuerdos oportunos con los ayuntamientos beneficiados.

SEXTA.—RETEVISION I, S.A. quedará exonerada de la obligación de

instalar aquellos Centros en los que no le hayan sido facilitados los permisos o autorizaciones necesarias, o en los que no fuera posible la instalación por razones ajenas a RETEVISION I, S.A.

SEPTIMA.—Las actuaciones contempladas en los apartados a) y d), así como la instalación de la línea de suministro de energía eléctrica, centro de transformación, acometida subterránea, instalación eléctrica interior, torre soporte de antenas, sistemas de protección y valla de cerramiento, actuaciones incluidas en los apartados b) y c), todos ellos recogidos en la estipulación tercera, serán responsabilidad de RETEVISION I, S.A.

Para la ejecución material de los trabajos, siempre que no sean llevados a cabo directamente por RETEVISION I, S.A. se promoverá su realización, cuando ello fuera posible, por empresas cualificadas de la Comunidad Autónoma, bajo la dirección y criterios establecidos por RETEVISION I, S.A.

OCTAVA.—Las inversiones y actuaciones para cada uno de los Centros objeto de este Convenio, serán justificadas mediante las certificaciones y facturas de adquisición que deberá presentar, al efecto, RETEVISION I, S.A.

NOVENA.—La Diputación Provincial de Cáceres, y en su caso, en colaboración con el Ayuntamiento respectivo, entregará a RETEVISION I, S.A. la documentación necesaria que legitime la ocupación de los terrenos y permita la constitución de las servidumbres de paso indispensables para el funcionamiento del servicio, siendo también de su cuenta las autorizaciones y licencias necesarias para ejecutar lo convenido, así como el pago de los eventuales cánones o tasas que pudieren, en su caso, devengarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS

DECIMA.—La Diputación Provincial de Cáceres, y en su caso, en colaboración con el Ayuntamiento respectivo, se compromete a realizar la conservación de la vía de acceso a los Centros objeto del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA.—RETEVISION I, S.A. se responsabilizará del mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones radioeléctricas que se incluyan en el presente Convenio, durante el plazo de un año desde su puesta en servicio.

DECIMOSEGUNDA.—RETEVISION I, S.A. se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para alcanzar un acuerdo con Televisión Española y las entidades concesionarias del servicio de televisión, a fin de

que éstas asuman el coste de la gestión, explotación y mantenimiento del equipo radioeléctrico destinado a la difusión de los programas de la televisión pública y privada en los Centros objeto de este Convenio.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Cáceres serán puntualmente informadas del curso de las negociaciones y, en su caso, de los acuerdos alcanzados por RETEVISION I, S.A. con las citadas entidades.

DECIMOTERCERA.—En el supuesto de que las negociaciones referidas en la estipulación anterior resultaran infructuosas, la Diputación Provincial de Cáceres abonará a RETEVISION I, S.A. anualmente, la cantidad resultante de sumar el producto del número de Centros objeto de mantenimiento por su coste unitario en función de su potencia, de acuerdo con los precios que se adjuntan como Anexo I.

Esta cantidad incluye los costes de energía, reparación, repuestos y desplazamientos de los técnicos que atiendan las incidencias del servicio.

Sin perjuicio de los compromisos adquiridos, para el abono del mantenimiento a que hace referencia la presente cláusula, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y la Diputación Provincial de Cáceres, establecerán los Convenios pertinentes, con los Ayuntamientos beneficiarios de la instalación de las infraestructuras y prestación del servicio.

DECIMOCUARTA.—Los precios a que se refiere la cláusula decimotercera de este Convenio podrán revisarse anualmente en función del IPC conjunto nacional. RETEVISION I, S.A. comunicará a la Diputación Provincial de Cáceres los nuevos importes con al menos tres meses de antelación a la fecha de su efectiva aplicación.

DECIMOQUINTA.—RETEVISION I, S.A. facturará, en el mes de enero de cada ejercicio, la cantidad correspondiente incrementada con el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.) u otro de igual naturaleza que en el futuro viniera a sustituirlo. Su falta de abono dará lugar a la interrupción del servicio.

La Diputación Provincial de Cáceres transferirá el importe de la factura a la cuenta corriente que oportunamente se indique, en el primer trimestre del ejercicio correspondiente.

DECIMOSEXTA.—En el caso de que RETEVISION I, S.A. alcanzase un acuerdo con Televisión Española y las Entidades Concesionarias del servicio de televisión, a fin de que éstas asumieran el coste de funcionamiento del equipamiento mencionado, cesaría la obligación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres asumiendo RETEVISION I, S.A. todos los gastos derivados de su mantenimiento.

DECIMOSEPTIMA.—Sin perjuicio de las actividades de mantenimiento y explotación dispuestas por RETEVISION I, S.A. para el buen funcionamiento de los equipos, la Dirección de RETEVISION I, S.A. en Castilla La Mancha y Extremadura, suscribirá los acuerdos necesarios con los Ayuntamientos afectados por el presente Convenio, para conseguir la mayor celeridad en el conocimiento y reparación de las posibles averías o interrupciones del servicio.

DECIMOCTAVA.—La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres, RETEVISION I, S.A. y los Ayuntamientos afectados, podrán conceder autorización para la utilización de las infraestructuras de los Centros de nueva planta del presente Convenio, para la instalación en las mismas de los equipamientos necesarios para la prestación de servicios de telecomunicación.

La utilización prevista en el párrafo anterior se entiende siempre supeditada al fin principal de prestación del servicio de transporte y difusión de señales de televisión y a las condiciones que, para cada supuesto, y de común acuerdo con RETEVISION I, S.A. se determinen.

Los gastos derivados de la instalación, operación y mantenimiento de equipos para la prestación de nuevos servicios serán asumidos por parte de la entidad autorizada. RETEVISION I, S.A. ostentará la dirección de obra en caso de instalación y se responsabilizará de la operación y el mantenimiento del equipamiento radioeléctrico instalado.

FINANCIACION Y FORMA DE PAGO

DECIMONOVENA.—La cuantía económica en principio disponible para la ejecución de las actuaciones contempladas en la estipulación séptima, asciende a la cantidad de cincuenta y tres millones, ochocientos cincuenta mil pesetas, fondo económico compuesto por las aportaciones siguientes.

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología: 20 millones de pesetas.

RETEVISION I, S.A.: 18,85 millones de pesetas.

Diputación Provincial de Cáceres: 15 millones de pesetas.

La aportación de RETEVISION I, S.A. equivale, por redondeo, al 35%. Esta proporción será mantenida en todo caso.

Las aportaciones de la Junta de Extremadura y la Diputación, en su conjunto suponen por redondeo, el 65%. Dicha proporción será mantenida en todo y transferida en concepto de aportación económica de carácter no reintegrable a RETEVISION I, S.A., dentro de los 30 días siguientes a la presentación de las certifica-

ciones justificativas de las inversiones y gastos realizados por RETEVISION I, S.A.

La aportación correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología irá a cargo del ejercicio presupuestario de 2000, aplicación 1304 521A770.00. Superproyecto 2000 13 04 9002. Proyecto 0027.

VIGESIMA.—La relación nominal de los centros objeto de este Convenio, recogida en el Anexo II, podrá ser ampliada en el futuro si de mutuo acuerdo se considera conveniente y existen disponibilidades económicas.

COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

VIGESIMOPRIMERA.—La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Diputación Provincial de Cáceres y RETEVISION I, S.A. velarán por el cumplimiento de los compromisos mutuos recogidos en el presente Convenio, a través de una Comisión Mixta de Seguimiento, que al efecto quedará constituida dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio.

Esta Comisión Mixta tendrá facultades para establecer prioridades en la ejecución del Convenio, realizar propuestas y sugerencias, en orden al desarrollo del mismo y proponer nuevas actuaciones, aplicando la cantidad remanente de las inversiones comprometidas en el presente Convenio.

VIGESIMO SEGUNDA.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia finalizará el día 31 de diciembre de 2000.

Por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL; Por la Diputación Provincial de Cáceres, MARIA DEL PILAR MERCHAN VEGA; Por Retevisión I, S.A., JOSEP VENTOSA FREIXEDES.

A N E X O I

Importe del mantenimiento anual para reemisores según potencia:

- A) Centro con equipos de potencia 1 W:
Tres servicios 197.000 pesetas/año.
Cinco servicios 320.000 pesetas/año.
- B) Centro con equipos de potencia 5 W:
Tres servicios 323.000 pesetas/año.
Cinco servicios 453.277 pesetas/año.
- C) Centro con equipos de potencia 20 W:
Tres servicios 492.500 pesetas/año.
Cinco servicios 745.595 pesetas/año.

Aplicación de descuentos en función del número de centros instalados:

N.º de centros	Descuento (%)
5	10
10	12
15	15
20	17
25	20
30	22
35	25

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 4 de enero de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015412.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de Castelar, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo de nueva instalación de la línea de 28 KV. Badajoz-Talavera.

Final: Apoyo n.º 2 de nueva instalación del desvío de la línea aérea a C.T. Talavera n.º 4 (9033).

Término municipal afectado: Talavera la Real.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 28.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,173.

Apoyos: Metálicos.